



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 22 de septiembre de 2022.-
A Despacho del señor Juez el presente proceso, sírvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, tres de octubre de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2017-00127-00
PROCESO EJECUTIVO.SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADOS: ANGEL MIRO PERDOMO ROMERO CC: 5.988.954 sin correo.

La apoderada de la parte demandante, doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, autorizado para recibir, en el escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Librense las comunicaciones del caso.
3. Se ordena DESGLOSAR el título valor, base del recaudo ejecutivo, y hacer entrega al demandado.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.